



## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PERÍODO PARA RETORNAR A ANDALUCÍA RESPECTO A LA BECA CONCEDIDA A DÑA. MARINA MELLADO CORRIENTE

Vista la solicitud presentada por Dña. Marina Mellado Corriente en relación con la beca que le fue otorgada mediante Resolución de 13 de junio de 2008, del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se conceden incentivos para la realización de programas de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior extranjeros, fase primera de la convocatoria 2008, se constatan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Tramitada la solicitud presentada por la interesada el 12 de marzo de 2008 al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos para la realización de programas de postgrado en universidades extranjeras (BOJA Núm. 231 de 29.11.2006), modificada por la Orden de 14 de noviembre de 2007 y por la que se efectúa su convocatoria para el año 2008 (BOJA núm. 238 de 04.12.2007), la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía dictó Resolución con fecha de 13 de junio de 2008.

**SEGUNDO.** Mediante la citada resolución se le concedieron a la recurrente las dotaciones correspondientes para la realización del Master of Cultural Heritage Studies en la University College London con inicio del mismo en el curso 2008/2009, según se detalla en los Anexos I y II de la citada resolución.

**TERCERO.** El 9 de enero de 2009, la beneficiaria solicita la ampliación del período máximo para retornar a Andalucía desde la finalización del programa de postgrado incentivado. Solicita que el mismo sea de dos años, en lugar de un año, tal y como figura en el punto Octavo de la resolución de 13 de junio de 2008. La interesada acompaña en su

solicitud propuesta de concesión de beca del Ministerio de Ciencia e Innovación/Fulbright sujeta a ratificación de la misma por el J. William Fulbright Foreign Scholarship Board y condicionada a la admisión en una universidad estadounidense.

**CUARTO.** Mediante Resolución de fecha 13 de marzo de 2009 esta Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía desestimó la solicitud de ampliación del período para retornar a Andalucía por no considerar justificada la modificación sustancial de dicha resolución debido a que la interesada no contaba con una propuesta de modificación concreta y conocida sino fundamentada en una propuesta de concesión que no era definitiva a la fecha de su solicitud.

Asimismo, se le instó a rehacer su solicitud de ampliación del plazo para retornar una vez ratificada la propuesta de concesión de beca por el J. William Fulbright Foreign Scholarship Board, conseguida la admisión en una universidad estadounidense y conocido el período de realización del programa master que le correspondía cursar.

**QUINTO.** El 10 de junio de 2009, la beneficiaria, tal y como se le instó, vuelve a solicitar la ampliación del período para retornar a Andalucía en el plazo de dos años, en lugar del año que se marca en dicha resolución de 13 de junio de 2008. Esta vez, la interesada acompaña en su solicitud carta de admisión en la New York University "Graduate School of Arts and Science" para cursar el "Program in Museum Studies", condición por la que se le concedía la beca Fulbright.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 23 de la Orden de 14 de noviembre de 2007 que modifica la Orden de 23 de noviembre de 2006, es

Código Seguro de verificación: WqQKeAqLCyLk1vMk925+WjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CAÑETE ROLLOSO JACINTO		FECHA	05/10/2009
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	WqQKeAqLCyLk1vMk925+WjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
 WqQKeAqLCyLk1vMk925+WjJLYdAU3n8j				



competente para resolver la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación expresa del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

**SEGUNDO.** Atendiendo a la solicitud efectuada por la interesada, teniendo en cuenta el informe de Talentia, cabe considerar justificada la modificación sustancial de la resolución de 13 de junio de 2008 de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, “la solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido” además de, como se le instó en su momento, contar ya la interesada con una propuesta de modificación concreta y definitiva a la fecha de su solicitud.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Estimar la solicitud de ampliación del período para retornar a Andalucía por la beneficiaria en el plazo de dos años, en lugar del año que se marca en la resolución de 13 de junio de 2008. Por tanto, debido a que el programa para el que fue incentivada la beneficiaria por la Sociedad para el Impulso del Talento (Becas Talentia) en la University College London finalizará el 15 de septiembre de 2009, ésta dispondrá hasta el 14 de septiembre de 2011 para hacer efectivo su retorno a la Comunidad Autónoma de Andalucía y desempeñar su carrera profesional en ella al menos durante cuatro años.

**TERCERO.** Notificar a la interesada la presente Resolución advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA  
**JACINTO CAÑETE ROLLOSO**

Código Seguro de verificación: WqQKeAqLCyLk1vMk925+WjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CAÑETE ROLLOSO JACINTO		FECHA	05/10/2009
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	WqQKeAqLCyLk1vMk925+WjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2
 WqQKeAqLCyLk1vMk925+WjJLYdAU3n8j				